

ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN DELEGADA SOBRE ESTADOS DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE CÓRDOBA, S.A. (CECOSAM) PARA EL EJERCICIO 2016

Se ha remitido a esta Intervención Delegada expediente sobre el asunto epigrafiado sobre el que se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.-Legislación aplicable:

- Texto Refundido de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, del Régimen de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales

El artículo 162 del TRLRHL establece que los presupuestos generales de las EELL constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las **previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente** (Art 2 RD

Código Seguro de verificación:rx1IGSp/SayYqXvqX8KsVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	David Gibert Mendez - Subdirector General de Turismo y Comercio	FECHA	10/11/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/7



rx1IGSp/SayYqXvqX8KsVA==

500/90)

El artículo 164 del TRLRHL regula el Contenido del Presupuesto General y en su apartado primero establece que las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el el que se integrarán:

- El presupuesto de la propia Entidad
- Los de los Organismos Autónomos dependientes de ésta.
- Los Estados de Previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local** (Art 5.c RD 500/90)

El artículo 166 recoge como uno de los anexos al Presupuesto General **los Programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la Entidad Local**

Asimismo, los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles **formarán parte del Estado de Consolidación del Presupuesto** que se presente como anexo al Presupuesto General (Artículo 166.1.c TRLRHL y 12.b RD 500/90)

El artículo 168.3 TRLRHL establece que las sociedades mercantiles, incluidas aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, **antes del 15 de septiembre de cada año**, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de inversiones y financiación para el ejercicio siguiente (Art 18.3 RD 500/90)

En la sección 2^a del RD 500/90 se recogen las Normas

Código Seguro de verificación:rx1IGSp/SayYqXvqX8KsVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	David Gibert Mendez - Subdirector General de Turismo y Comercio	FECHA	10/11/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/7



rx1IGSp/SayYqXvqX8KsVA==

específicas para las sociedades mercantiles y en el artículo 112 se establece en relación con el artículo 164.1.c) que los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles serán los de :

- a.-Cuenta de Explotación
- b.-La Cuenta de otros resultados
- c.-La Cuenta de Pérdidas y Ganancias
- d.-El presupuesto de capital

El artículo 113 establece que dichos estados se elaborarán y presentarán de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas o con sus adaptaciones sectoriales. Puesto que el RD 1.514/2007 de 16 de noviembre aprueba un nuevo Plan General de Contabilidad, en la Tercera Parte relativa a las Cuentas Anuales se establece que estas integrarán los siguientes documentos (Todos ellos entendidos con carácter provisional):

- Balance
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias
- Estado de cambios de patrimonio neto
- Estado de flujos de efectivo
- Memoria

En cuanto al contenido de los Programas Anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles, el artículo 114 del RD 500/90 establece que comprenderán:

- El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
- El estado de las fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones

Código Seguro de verificación:rx1IGSp/SayYqXvqX8KsVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	David Gibert Mendez - Subdirector General de Turismo y Comercio	FECHA	10/11/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/7



rx1IGSp/SayYqXvqX8KsVA==

- a percibir de la Entidad Local o de sus OAAA
- La relación de los objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar
 - Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio

SEGUNDO- Del análisis de la documentación obrante en el expediente, se puede concluir que se **no** se cumple con el plazo establecido en el artículo 168.3 del TRLRHL, si bien la documentación exigida por la normativa citada en el apartado anterior **sí** esta completa.

TERCERO.- En cuanto a la incidencia de la documentación aportada en el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria marcado por la Legislación de Estabilidad Presupuestaria, conviene tener presente que según consulta formulada al Ministerio en agosto de 2015, la empresa CECOSAM **ha quedado fuera del perímetro de consolidación**, de modo que al objeto de calcular su estabilidad presupuestaria habría que estar a lo dispuesto en el artículo 4.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, según el cual *"[estas entidades] aprobaran, ejecutaran y liquidaran sus respectivos presupuestos o aprobaran sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de **equilibrio financiero**, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación"*.

Por su parte, el artículo 15.2 de esa norma establece que *"...se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, **individualmente consideradas**, aprueben, ejecuten y liquiden sus*

Código Seguro de verificación:rx1IGSp/SayYqXvqX8KsVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	David Gibert Mendez - Subdirector General de Turismo y Comercio	FECHA	10/11/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/7



rx1IGSp/SayYqXvqX8KsVA==

respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en **situación de equilibrio financiero**.

Y, el art.24.1 de ese mismo texto legal dice que: "se encuentran en situación de **desequilibrio financiero** cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos"

Por consiguiente el estado de previsión de ingresos y gastos arroja un situación inicial para el ejercicio 2016 **de equilibrio financiero**.

CUARTO.- Respecto del análisis pormenorizado de las previsiones de gastos e ingresos conviene hacer la siguiente **RECOMENDACIÓN:**

a) Las previsiones de ingresos ascienden a 2.759.705,93, de los cuales el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por la prestación del servicio de mantenimiento de la instalaciones generales prevé transferir 888.318,42 €, es decir el 32.5% del total previsto de ingresos, sin que se justifique por convenio, contrato, memoria económica o estudio de costes la finalidad concreta de ese importe. Sorprende, asimismo, que ese importe el año pasado fuera 574.030,65.-€ y no se explique en la memoria el motivo de la desviación.

Conviene recordar que la practica habitual año tras año de financiar con ayudas públicas -llamase transferencias o subvenciones- sin un previo análisis de costes a la empresa CECOSAM -sociedad mercantil que presta servicios liberalizados y en libre concurrencia con otras empresas mercantiles- podría constituir una práctica colusoria prohibida en el art.1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio de Defensa de la Competencia, ya que posicionaría a CECOSAM en una situación objetiva de ventaja

Código Seguro de verificación:rx1IGSp/SayYqXvqX8KsVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	David Gibert Mendez - Subdirector General de Turismo y Comercio	FECHA	10/11/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/7



rx1IGSp/SayYqXvqX8KsVA==

competitiva en el mercado respecto de otras empresas del sector que no reciben esas ayudas publicas. Por lo tanto, se recomienda ir disminuyendo la dependencia financiera de CECOSAM a las transferencias del ayuntamiento y revestir de un titulo jurídica adecuado y justificado a la previsión de ingreso de 888.318,42 €

b) Esta Intervención entiende, al margen de la consideración anterior, que financiar el mantenimiento de los cementerios municipales con transferencia del Ayuntamiento supone de facto distribuir y repercutir el gasto público relativo al mantenimiento de los cementerios municipales al conjunto de los contribuyentes de Córdoba con independencia que tengan o no difuntos en el cementerio. Entiendo que sería una fórmula más adecuada y de justicia tributaria que la financiación del mantenimiento de los cementerios recayera en parte en las personas beneficiadas por dicho servicio de mantenimiento y conservación, es decir aquellos que sean titulares de las unidades de entierro y/o se beneficien directamente del servicio que presta CECOSAM, y no en el conjunto de la población, ya que no es un servicio generalizado ni declarado de carácter universal, habida cuenta que existe la posibilidad de la cremación.

Caso contrario, estimo se estaría desvirtuando el principio de capacidad económica (es más caro entierro que cremación y hay unidades de entierro más caras que otras), de justicia y de equitativa distribución de la carga tributaria recogidos en el art.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

La legislación tributaria contempla mecanismos correctores (exenciones y bonificaciones) para casos singulares de personas con escasa capacidad económica y no puedan hacer frente al pago de la cuota de mantenimiento de los cementerios, lo que propiciaría junto con lo dicho, que el principio de justicia tributaria fuera real y efectivo.

Código Seguro de verificación:rx1lIGSp/SayYqXvqX8KsVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	David Gibert Mendez - Subdirector General de Turismo y Comercio	FECHA	10/11/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/7



rx1lIGSp/SayYqXvqX8KsVA==

Esta medida, además, pondría fin al déficit estructural que viene arrastrando la empresa en los últimos años y que esta intervención ya puso de manifiesto en el informe al Plan de Corrección del Desequilibrio financiero del año 2014.

Este es el informe que emite el abajo firmante con sus recomendaciones, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.

En Córdoba, a 9 de noviembre de 2015

EL INTERVENTOR DELEGADO

Fdo:David Gibert Méndez

Código Seguro de verificación:rx1IGSp/SayYqXvqX8KsVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	David Gibert Mendez - Subdirector General de Turismo y Comercio	FECHA	10/11/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/7



rx1IGSp/SayYqXvqX8KsVA==